

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”**



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

*Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”*

Asunción, 25 de junio de 2021

MHCD N° 2058



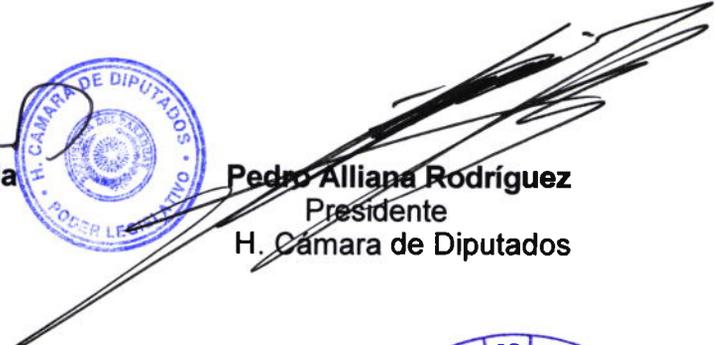
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL”**, presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2021.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

  
**Néstor Fabián Ferrer Miranda**  
Secretario Parlamentario



  
**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

AL  
HONORABLE SEÑOR  
**ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE**  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



  
**Roberto C. Cuenca**  
H. Cámara de Senadores

SMA/D-2057694

*Visión: “Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.”*

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”**



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

**LEY N° ...**

**DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL A TRAVÉS DE LA  
DIFUSIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL**

-----  
**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA  
DE**

**LEY:**

**Artículo 1°.- OBJETO.** La presente Ley tiene por objeto fortalecer la identidad nacional, a través de la producción y propagación de la Música Nacional de cualquier género, mediante gastos deducibles a entidades y empresas privadas de cualquier naturaleza, con personería jurídica o sin ella, cuya actividad económica sea la comunicación radial y televisiva.

**Artículo 2°.- DEFINICIONES.** A efectos de la presente Ley se entiende por:

a) **Autor de obra musical o compositor musical:** La persona que crea la obra, en general la persona con el talento y habilidades necesarias para crear una obra artística musical.

b) **Género musical:** a un estilo musical determinado que cumple con ciertas características melódicas que lo vinculan a él mismo.

c) **Música Nacional:** obras musicales de cualquier género, la cual fue creada por un autor de obra musical de nacionalidad paraguaya e interpretada por un artista paraguayo y producida por un sello paraguayo.

d) **Artista Intérprete o Ejecutante de obra musical:** persona que canta, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra artística musical o una expresión del Folklore.

e) **Obra musical:** Fruto de la creación intelectual de varios sujetos intervinientes.

**Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ley será aplicable a todos los medios de comunicación radial, televisiva o de otra naturaleza dentro del territorio paraguayo, reconocidos como tales por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), a fin de admitir gastos deducibles afectados a la producción y propagación de la Música Nacional.

**Artículo 4°.- GASTOS DEDUCIBLES.** EL Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, deberá determinar los gastos afectados a la producción y propagación de la Música Nacional que serán deducibles para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda será el organismo encargado de la aplicación y control de la presente Ley.





*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

**Artículo 6°.- REPRODUCCIÓN.** Las entidades y empresas beneficiarias de la presente Ley, deberán reproducir en sus medios de comunicación, un porcentaje mínimo de Música Nacional, en horarios de mayor audiencia, a ser reglamentado por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 7°.- REGLAMENTACIÓN.** La presente Ley será reglamentada por Poder Ejecutivo en un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de su entrada en vigencia.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

  
**Néstor Fabián Ferrer Miranda**  
Secretario Parlamentario



  
**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y  
COMUNICACIONES

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 14 de julio de 2020

Presidente  
Dip. **Nac. PEDRO ALLIANA**  
Honorable Cámara de Diputados  
Presente

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

EDUCACION, CULTURA Y CULTO

PRENSA, COMUNICACIÓN SOCIAL, ARTES Y ESPECTÁCULOS

INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO

PRESUPUESTO

Nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio a los demás miembros de la Cámara de Diputados, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley "DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL", de conformidad a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución Nacional, se adjunta al cuerpo de este documento la exposición de motivos correspondiente.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con la más alta y distinguida consideración.

**Carlos Rejala**  
Diputado Nacional

**Tito Ibarrola**  
Diputado Nacional

**Kattya González**  
Diputada Nacional

**Norma Camacho**  
Diputada Nacional

**Pastor Vera**  
Diputado Nacional

**Marcelo Salinas**  
Diputado Nacional

**Raúl Latorre**  
Diputado Nacional

**Juan C. Galaverna**  
Diputado Nacional

**Walter Harms**  
Diputado Nacional

**Sebastián García**  
Diputado Nacional

**Jorge Brítez**  
Diputado Nacional

**Sebastián Villarejo**  
Diputado Nacional

**Rocío Vallejo**  
Diputada Nacional





---

*Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Como uno de los importantes fines del Estado es la educación integral del ser humano y con jerarquía constitucional se describe en uno de sus apartados el compromiso con la patria y la identidad cultural (**Artículo 73. C.N. Del derecho a la educación y de sus fines**), la música es una de las expresiones artísticas más arraigadas a los paraguayos. Entre los géneros musicales, clásicos de la música paraguaya, se encuentran como principales exponentes la polca paraguaya y la guarania, esta última, creación del maestro José Asunción Flores. No se puede dejar de mencionar, el auge que tiene actualmente el rock paraguayo, los diversos grupos de este género que fueron surgiendo para enriquecer nuestra música nacional. Otro género que también se manifestó y tuvo aceptación fue el pop, representantes paraguayos de este género son: Iván Zavala, Cecilia Enriquez, Pablo Benegas, Anna Chase, Acho Laterza, los grupos "Los Cachiporros", "Paiko", "Salamandra" y muchos otros más.

Como otro de los fines del Estado y previstos en la Constitución Nacional, cabe destacar el rescate y preservación de nuestro patrimonio cultural (**Artículo 81 C.N. Del patrimonio Cultural**), es deber del Estado, arbitrar los medios a su alcance para potenciar lo artístico en especial la música y dar cumplimiento a uno de sus más noble principios. La difusión de la música nacional es una de las formas de crear y exportar identidad, rescatar y preservar el patrimonio ya existente; promocionar a los nuevos autores y que permanezcan en el gusto de la gente nuestros más insignes compositores.

Estimulando a los medios, para que incorporen por interés propio, contenido musical de origen nacional y de cualquier género, lo cual fomentará la industria musical nacional, generando ingresos en derechos de autor, derechos de interprete y derechos al productor fonográfico directamente, compra de instrumentos, pago por el usufructo de estudios de grabación, traslados de instrumentos y varios otros acontecimientos que generan movimiento en la economía, a la par, al exponer a los artistas nacionales, se abre la posibilidad al éxito y la masividad a muchos artistas, los que a su vez venden conciertos, discos, hacen acuerdos comerciales, en conclusión, se mueve todo el engranaje de los componentes directos e indirectos de la industria, haciéndola profesional y competitiva. Todo esto genera actividad comercial y tributaria favorable al estado y por consiguiente un dinamismo importante de la economía.

Los gastos deducibles son aquellos que se restan de los ingresos brutos para obtener un beneficio a efectos impositivos. Los gastos deducibles siempre serán necesarios e imprescindibles para poder estimular una actividad profesional o empresarial. Para los fines del presente Proyecto de Ley, se pretende incentivar la difusión de la música nacional a través de los medios de comunicación correspondientes, otorgando a las empresas o entidades que difundan una determinada cantidad de música de origen nacional y de cualquier género, mayores beneficios en gastos deducibles al momento de cumplir con las obligaciones tributarias.

En mesa de trabajo relativa al presente Proyecto de Ley, con el actual Viceministro de Tributación, el Abogado Oscar Orué, especialista en finanzas públicas, el mismo, peticionó dejar la potestad al Ministerio de Hacienda, de establecer los porcentajes en los gastos deducibles que favorecerán a las personas o entidades que deseen adherirse al régimen que la posible Ley pueda establecer, pues adjudicar porcentajes justos para el contribuyente y el estado, además equilibrados para mantener razonablemente el sistema tributario actual, debe salir de minuciosos estudios económicos y jurídicos.



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

---

*Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

### **RETORNO PARA EL ESTADO**

Al crecer la industria, todo se formaliza, se profesionaliza y deriva en una mejora continua, lo que conlleva a que se emitan más facturas, se paguen más impuestos y mejoren las recaudaciones del estado, ya que hoy en día un porcentaje muy grande de la industria se maneja de manera informal. Un subproducto no menor de esta profesionalización es que la industria musical paraguaya y sus artistas alcanzarán niveles competitivos en relación al resto de la industria latinoamericana, lo que da la posibilidad de exportar cultura e identidad.

Por todo lo anterior expuesto, se espera el acompañamiento de los colegas parlamentarios, con las correspondientes sugerencias que puedan mejorar el Proyecto de Ley, a través de las comisiones asesoras permanentes.